



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 371 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 DIC. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 900-2018/GAJ/MPMN, de fecha 27 de noviembre de 2018, Informe N° 1281-2018-SGPBS-GA/MPMN, de fecha 21 de noviembre de 2018, Informe N° 038-2018-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2018, Acta de Defunción de Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, rectificado mediante Resolución Registral N° 4433-2018-ORJMARIA/JR10LIM/GOR/RENEC, de fecha 06 de noviembre de 2018, Informe N° 1195-2018-SGPBS-GA/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2018, Informe N° 037-2018-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2018, Resolución de Alcaldía N° 659-92-MUNIMOQ, de fecha 06 de agosto de 1992, Expediente Administrativo y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194<sup>1</sup>, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Decreto Ley N° 20530, en su artículo 55<sup>2</sup>, señala sobre la extinción automáticamente del derecho a pensión por: "a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de pensión de viudez y orfandad; b) Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios universitarios, en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veintiún (21) años, o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley; c) En el caso de hijas solteras mayores de edad que vienen percibiendo pensiones de orfandad conforme a la legislación anteriormente vigente, cuando realicen actividad lucrativa, perciban rentas o se encuentren amparadas por algún sistema de seguridad social; d) Percibir rentas o ingresos superiores al monto de la pensión, en el caso de ascendientes; e) Haber recuperado el pensionista las facultades físicas o mentales, cuya pérdida determinó el estado de invalidez para el otorgamiento de una pensión, previo dictamen favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud; f) Fallecimiento; g) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión". (Subrayado es agregado);

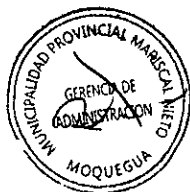
Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 659-92-MUNIMOQ, de fecha 06 de agosto de 1992, se resolvió otorgar a la señorita Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, una Pensión Nivelable de Cesantía por la suma de S/ 273.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES) mensuales, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por sus veintisiete (27) años y tres (03) meses de servicios prestados a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al 31 de julio de 1992;

Que, conforme al Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de fecha 17 de octubre de 2018, rectificado mediante Resolución Registral N° 4433-2018-ORJMARIA/JR10LIM/GOR/RENEC, de fecha 06 de noviembre de 2018, se tiene acreditado como fecha de fallecimiento de Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, el 14 de octubre de 2018. (Subrayado es agregado);

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a Pensión por Fallecimiento; en esa medida, al haberse producido el fallecimiento de Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, acaecido el 14 de octubre de 2018, corresponde mediante acto administrativo declararse por extinguido el derecho de Pensión Mensual de Cesantía de doña Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, por la causal de fallecimiento acaecido el 14 de octubre de 2018;

<sup>1</sup> Modificado mediante Ley N° 30305.

<sup>2</sup> Artículo sustituido por disposición del Artículo 7 de la Ley N° 28449, publicado el 30-12-2004.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante informe N° 037-2018-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2018, el área de pensiones de la Sub Gerencia de Personal, emite su opinión favorable para dar por extinguido la Pensión de Cesantía al 14 de octubre de 2018, que se le venía otorgando a Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, en el régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la causal de fallecimiento;

Que, a través de Informe Legal N° 900-2018-GAJ/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2018, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión, declarar extinguido el derecho de pensión mensual de cesantía de doña Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, por la causal de fallecimiento acaecido el 14 de octubre del 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual, mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN de fecha 30 de noviembre del 2017, se resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas respecto a la pensión de cesantía, (...)", y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar por **EXTINGUIDO EL DERECHO DE PENSIÓN MENSUAL DE CESANTÍA** de doña **ALEJANDRINA EUMELIA ADA PALOMINO PALOMINO**, por la causal de fallecimiento acaecido al 14 de octubre de 2018, en el Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por las consideraciones ya expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, a los deudos de quien en vida fue doña Alejandrina Eumelia Ada Palomino Palomino, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

RJDR/GA/MPMN  
DJNT/GAJ

